



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/23998, 184/23999

24/11/2017

60775, 60776

AUTOR/A: MUÑOZ GONZÁLEZ, Pedro José (GS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar a Su Señoría que desde que el 1 de junio de 2017 se puso en funcionamiento el Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial, que atribuía la competencia a estos juzgados de ámbito provincial, el Ministerio de Justicia, a través de la aplicación LexNet y del trabajo de los Letrados de la Administración de Justicia, ha realizado un seguimiento diario de la entrada de reclamaciones. Este seguimiento permite determinar las necesidades de refuerzo de cada uno de los órganos, dentro de las posibilidades de la administración prestacional competente.

En el caso concreto del Juzgado de Ávila (Castilla y León), cabe señalar que se repartieron 433 demandas de procedimiento ordinario, presentadas por consumidores con la clase de reparto 12001 (acciones individuales relativas a condiciones generales de la contratación en contratos de financiación con garantía hipotecaria cuyo prestatario sea una persona física).

Asimismo, cabe indicar que para evitar que este reparto adicional pudiese ocasionar dilaciones indebidas en el Juzgado, se acordó una exención de reparto civil, es decir, el juzgado recibe todas las reclamaciones de cláusulas suelo, pero se intenta compensar al no repartirle el resto de materias. Por este motivo no se ha acordado, por el momento, ninguna ampliación de la plantilla, medida que por otra parte tampoco ha sido solicitada por el Juzgado.

Madrid, 11 de enero de 2018